

4. Administración de Justicia

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA

EDICTO de 10 de abril de 2014, del Juzgado de Primera Instancia núm. Tres de Fuengirola, dimanante de divorcio contencioso núm. 558/2007. (PP. 1421/2014).

NIG: 2905442C20070000880.

Procedimiento: Familia. Divorcio Contencioso 558/2007. Negociado: PQ.

De: Lorenzo Sánchez Cámara.

Procuradora: Sra. Ana Crespillo Gómez.

Contra: María Marlene Rodrigues.

E D I C T O

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

En el procedimiento Familia. Divorcio Contencioso 558/2007 seguido en el Juzgado de Primera Instancia núm. Tres de Fuengirola a instancia de Lorenzo Sánchez Cámara contra María Marlene Rodrigues, se ha dictado la sentencia que, copiada en su encabezamiento y fallo, es como sigue:

SENTENCIA NÚM.

En Fuengirola, a 25 de septiembre de dos mil ocho.

Vistos por don Gonzalo Alonso Sierra, Magistrado Juez del Juzgado de Primera Instancia núm. Tres de Fuengirola (Antiguo Mixto Cuatro) y su partido, los presentes autos de Divorcio seguidos en este Juzgado con el número de procedimiento 558/2007 a instancias de don Lorenzo Sánchez Cámara representado por el Procurador doña Ana Crespillo Gómez siendo parte demandada doña María Marlene Rodrigues, que ha sido declarada en rebeldía,

F A L L O

Se acuerda la disolución, por divorcio, del matrimonio de don Lorenzo Sánchez Cámara y María Marlene Rodrigues.

Notifíquese la presente resolución a las partes advirtiéndoles que la misma no es firme y contra ella cabe recurso de apelación que se interpondrá por escrito ante este Juzgado en el término de cinco días.

Así por esta mi Sentencia lo pronuncio, mando y firmo.

Y con el fin de que sirva de notificación en forma a la demandada María Marlene Rodrigues, extendiendo y firmo la presente en Fuengirola, a diez de abril de dos mil catorce.- El/La Secretario.

«En relación a los datos de carácter personal, sobre su confidencialidad y prohibición de transmisión o comunicación por cualquier medio o procedimiento, deberán ser tratados exclusivamente para los fines propios de la Administración de Justicia (ex Ley Orgánica 15/99, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal).»